

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 192.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Carreteras.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, número 109 de 11 de Marzo último, la nómina de propietarios á quienes se ocupan fincas en término de Fuentes de Nava para las obras de nueva construccion en la carretera provincial de tercer orden de Mazariegos á Lagartos sin que se haya presentado reclamacion alguna; Vistos los informes emitidos por el Jefe facultativo de Obras provinciales y por la Comision provincial de la Excmá. Diputacion, los cuales no se oponen en nada á la forma y trámites seguidos en la instruccion del expediente respectivo, antes bien opinan de que se está en el caso de declarar la necesidad de la ocupacion que se intenta de las fincas. Visto el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado de conformidad con lo que en dichos dictámenes se propone.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan entablar si les conviene los recursos que cita el artículo 19 de la Ley.

Palencia 3 de Mayo de 1881.—
El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion inaugural celebrada por la Comision Provincial en 2 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las doce de su mañana, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excmá. Diputacion Provincial los señores D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, D. Ventura de Pereda, Don Victoriano Guzman y D. Francisco Rodriguez Olea, Diputados Provinciales, nombrados por dicho señor en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, por haber decretado la suspension de quince señores Diputados, segun lo dispuesto en el artículo noventa de la Ley citada y sus concordantes de la municipal.

Acto continuo, ocupada la presidencia por el Sr. Gobernador, ordenó S. S. la lectura de una comunicacion, fecha de hoy, en la que participa á la Diputacion la suspension decretada por los motivos que en la misma se detallan y el nombramiento de D. Ventura de Pereda para el cargo de Vice-presidente de la Comision Provincial y de los señores D. Vicente Diez-quijada, Don Victoriano Guzman, D. Pascual Herrero y D. Francisco Rodriguez Olea para los de Vocales de la misma, y hallándose presentes los citados señores Pereda, Guzman y Rodriguez Olea, S. S. les confirió la posesion de sus cargos con todas las solemnidades de Ley.

La Comision fué enterada de que

por urgentes asuntos de familia escusaban su asistencia los señores Diez-quijada y Herrero.

Leídos los Capítulos 5.^o y 6.^o de la Ley provincial que se refieren á la organizacion, competencia y atribuciones de la Comision Provincial, acordó unánime S. E. señalar los sábados de cada semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias, segun lo dispuesto en el artículo 60 de dicha Ley, sin perjuicio de cuantas otras exijan las necesidades del servicio.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.
—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion Provincial en 5 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia, á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentisima Diputacion Provincial, los Señores D. Isidro Rodriguez, D. Joaquin Monedero, D. Próculo N. Garrachón, D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diez-quijada, D. Crisógono Dueñas, D. Alejandro Betegon, D. Blas Gallego, D. Gumersindo Ausin, Don Ramon Herrero, y D. Modesto Hompanera, Diputados provinciales nombrados por el Sr. Gobernador civil de la Provincia en reemplazo de quince señores Diputados suspensos en sus cargos, conforme á lo dispuesto en los artículos 31

y 90, de la Ley provincial, y los Sres. D. Francisco Rodriguez Olea, D. Antonio Yagüez Jálon, D. Ricardo Lopez Francos y D. Victoriano Guzman, individuos de la anterior Diputacion, y bajo la presidencia del Sr. D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, dió principio esta sesion, ordenando S. S. la lectura de los artículos 23, 30 y 31 de la Ley provincial, y verificada por el Secretario accidental, Sr. Guzman, anunció S. S. que conforme á las disposiciones citadas debiera constituirse definitivamente la Diputacion, eligiendo un Presidente, un Vice-presidente y dos Secretarios para las sesiones sucesivas, para lo cual y á fin de dejar á la Corporacion en el libre ejercicio de sus atribuciones peculiares se retiró de la Presidencia que ocupó en el acto el Sr. D. Isidro Rodriguez, como Diputado de más edad, funcionando como Secretarios, los Sres. Guzman y Hompanera, como más jóvenes de entre los presentes.

Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Hompanera, de una comunicacion del Sr. Gobernador, de dos del corriente, en la que por los fundamentos legales que espresa, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90 de la Ley provincial, ha resuelto suspender de sus cargos á los quince señores Diputados que en sesion de nueve de Febrero del corriente año acordaron im-

primir y distribuir ejemplares de los escritos presentados en nombre de esta Corporacion al Tribunal que entiende en los litigios promovidos contra D. Juan Monedero, como heredero fiduciario del señor Vizconde de Villandrando, sobre rendicion de cuentas, nombrando otros segun lo prevenido en el artículo 31 de dicha Ley, y la Diputacion acordó unánime en forma ordinaria quedar enterada.

En este estado anunció el señor Presidente de edad que iba á elegirse un Presidente de la Diputacion por medio de papeletas conforme á lo mandado en el Reglamento interior.

Provistos los señores Diputados de las suyas respectivas, fueron sucesivamente y uno á uno acercándose á la mesa y entregándolas al Sr. Presidente, que á su vista las depositó en la urna destinada al efecto, y previa la pregunta de si faltaba por votar algun señor Diputado, y no habiéndose suscitado reclamacion alguna en este sentido, anunció S. S. despues de cerrada la votacion, que iba á procederse al escrutinio.

Verificado este sin protesta alguna, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion quince señores Diputados.

Obtuvieron votos:

D. Joaquin Monedero, diez. 10
Papeletas en blanco, cinco. 5

Presente el Sr. Monedero tomó posesion del cargo para que fué elegido, ocupando el sillón de la Presidencia. Dió S. S. las más espresivas gracias á la Corporacion por la honrosa distincion que le dispensaba, ofreció su cooperacion para todos los asuntos del servicio y despues de escitar el celo de los señores Diputados y exhortarles al más exacto cumplimiento de los altos deberes que el cargo les impone, anunció que iba á procederse á la eleccion de un Vice-presidente.

Verificada esta en igual forma y con las mismas solemnidades que la anterior, sin suscitarse duda ni reclamacion de ningun género, se verificó el escrutinio que dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion quince señores Diputados.

Obtuvieron votos:

D. Próculo N. Garrachon. 12
D. Victoriano Guzman, uno. 1

Papeletas en blanco, dos. 2
Presente el Sr. Garrachon tomó en el acto posesion de su cargo.

Seguidamente procedió S. E. al nombramiento de dos Secretarios, y verificada la eleccion por papeletas y con iguales formalidades que las anteriores sin suscitarse duda ni reclamacion de ninguna clase, se practicó el escrutinio que ofreció el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion trece señores Diputados.

Obtuvieron votos:

D. Modesto Hompanera. 13
« Victoriano Guzman, doce. 12
« Antonio Yagüez Jalon. . 1

Quedaron, por tanto, elegidos Secretarios los Sres. Hompanera y Guzman, quienes en el acto y con las debidas formalidades tomaron posesion de sus cargos.

Acto continuo la Diputacion designó por unanimidad y aclamacion á los Sres. Rodriguez Olea y Lopez Francos para los cargos de Vice-secretarios encargados de suplir en sus funciones á los propietarios en ausencias, enfermedades y vacantes.

Constituida definitivamente la Diputacion ocupó nuevamente la presidencia el Sr. Gobernador, quien dirigió á la Corporacion sentidas frases de gratitud por el acto patriótico realizado por todos sus individuos, y especialmente por los nuevamente nombrados, al aceptar los cargos que se les han conferido, retirándose acto continuo del salon.

El Sr. Monedero propuso y la Diputacion acordó unánime por aclamacion consignar un voto de gracias al Sr. Gobernador por el buen acierto é imparcialidad con que ha presidido la sesion.

Ocupada la presidencia por el Sr. Monedero, anunció S. S. que la Diputacion iba á elegir las diferentes Comisiones permanentes en que, segun el Reglamento, debe dividirse la Corporacion, suspendiendo la sesion por cinco minutos, á fin de que pudieran ponerse de acuerdo los señores Diputados.

Nuevamente abierta, fueron elegidos por unanimidad y aclamacion y constituidas las Comisiones en la siguiente forma:

Comision de Administracion general.

Sr. D. Isidro Rodriguez, Presidente.

Sr. D. Manuel Polanco.

Sr. D. Francisco Rodriguez Olea.

Sr. D. Hermógenes Abaunza.

Sr. D. Victoriano Guzman, Secretario.

Comision de Beneficencia y Sanidad.

D. Próculo N. Garrachon, Presidente.

D. Ventura de Pereda.

D. Gumersindo Ausin.

D. Ramon Herrero.

D. Ricardo López Francos, Secretario.

Comision de Instruccion Pública.

D. Luis de la Guerra, Presidente.

D. Antonio Diez Durantez.

D. Pascual Herrero.

D. Ciriaco Maria de Velasco.

D. Antonio Yagüez Jalon, Secretario.

Comision de Fomento.

D. Crisógono Dueñas, Presidente.

D. Vicente Diez quijada.

D. Alejandro Betegon.

D. Blas Gallego.

D. Modesto Hompanera, Secretario.

Comision de Presupuestos.

D. Próculo N. Garrachon, Presidente.

D. Crisógono Dueñas.

D. Luis de la Guerra.

D. Francisco Rodriguez Olea.

D. Gumersindo Ausin.

D. Victoriano Guzman.

D. Modesto Hompanera.

D. Antonio Yagüez Jalon, Secretario.

Comision de Cuentas.

D. Isidro Rodriguez, Presidente.

D. Manuel Polanco.

D. Ventura de Pereda.

D. Pascual Herrero.

D. Ramon Herrero.

D. Vicente Diez-quijada.

D. Alejandro Betegon.

D. Ciriaco Maria de Velasco, Secretario.

Acto continuo se dió cuenta y pasaron á las respectivas Comisiones diferentes asuntos, para que sobre cada uno emitan sus dictámenes, y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente, despues de escitar el celo de las Comisiones para el pronto despacho de los asuntos que les han sido encomendados, levantó la sesion convocando á la siguiente para las doce del dia de mañana y firmando S. S. con nosotros, los Secretarios que certificamos.—Modesto Hompanera.—Victoriano Guzman.—Angel Ruiz Sierra.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

En vista de la lentitud é irregularidad con que las Juntas locales de primera enseñanza remiten á esta provincial, los presupuestos del material de Escuelas, que los Profesores de las mismas deben formar anualmente para proveer sus establecimientos de los útiles necesarios de enseñanza,

Esta Corporacion, inspirada en los altos deberes que su importante mision la impone, cuales son el velar por la educacion é instruccion de la niñez y por la buena administracion y régimen de las escuelas, ha acordado publicar la presente circular

con el fin de hacer comprender, tanto á los Profesores como á las Juntas locales, los artículos de la Real orden de 12 de Enero de 1872 que á este particular hacen referencia.

Los Municipios al discutir y aprobar sus presupuestos consignarán las cantidades necesarias para atender al pago del personal y material de las Escuelas de todas clases que se hallen á su cargo á tenor cuando menos de lo dispuesto en la Ley vigente, más lo que corresponda por indemnizacion de retribuciones.

Terminada la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales cada Junta local de primera enseñanza remitirá á la de provincia una nota autorizada que espese las cantidades que se hayan consignado por cada concepto para cubrir los gastos de las Escuelas.

Los Maestros presentarán á las Juntas locales dentro del mes de Abril un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza y á la adquisicion de premios. Este presupuesto, será remitido á la Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando á continuacion lo que estimasen oportuno. Trascurrido este plazo las Juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaren á los respectivos Maestros.

Las Juntas provinciales, previo el informe del inspector de primera enseñanza, procederán al examen y aprobacion de estos presupuestos, devolviendo un ejemplar autorizado al Maestro, el cual queda en la obligacion de remitir una copia literal á la Junta de la localidad.

Al finalizar el año económico ó el período de ampliacion en su caso, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial con el Visto Bueno del Alcalde; aquella corporacion, previo el dictamen del Inspector, procederá al examen ó censura de las cuentas, con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.

En cualquier época en que el Maestro bese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que le sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieren en su poder; todos los documentos relativos á la Escuela y el inventario especificado del menaje y efectos de la Escuela con el Visto Bueno del Presidente de la Junta local.

Esta Junta provincial espera del celo que en favor de la primera enseñanza distingue á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros el más puntual y exacto cumplimiento de los deberes que respectivamente les impone su cargo en lo que se refiere á las prevenciones consignadas en la presente circular sin dar lugar á que se adoptara medidas de rigor por la falta de cumplimiento de las mismas.

Palencia 6 de Mayo de 1881.—El Gobernador Presidente, *Santiago Herraiz*.—El Secretario, *Alberto Fernandez Loylese*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Andrés Márcos.	Rústica.	Clero.	12337 al 12342	Villavermudo.	18	11 Mayo de 1881	45
Higinio M. Porras.	"	"	12283 al 12302	Castrejon.	18	"	450
Justo Garcia.	"	"	4360 al 99	Olea.	"	"	162 88
Pedro Calvo.	"	"	4213 al 39	Dehesa de Romanos.	"	"	562 50
Manuel Ortega.	"	Beneficencia.	9525 al 47	Santoyo.	"	"	350 25
Félix Garcia.	"	Clero.	5618 al 46	Lomilla.	"	"	725
Cecilio Medina.	"	"	1168 al 77 y otros.	La Serna.	"	"	385
Ricardo Gutierrez.	"	"	1595 al 510 otros.	Villaluenga.	"	"	800 50
El mismo.	"	"	5575 al 81	Idem.	"	"	492 50
Juan del Val.	"	"	9200 al 209	Sta. Cruz de Boedo.	"	"	325 88
Prudencio Liébana.	"	Beneficencia.	5677	Lomilla.	"	12	425
Agustin Manrique.	"	Clero.	59111 al 24	Melgar de Yuso.	"	"	377
Bernabé Aguilar.	"	"	9322 al 20	Hijosa.	"	"	63
Pedro Herrero.	"	"	5971 al 77	Villarrabé.	"	"	112 75
Simon Martin.	"	"	9229 al 317	Hijosa.	"	"	325 63
Gaspar Valle.	"	"	1051 al 56	Villadiezma.	"	13	626 25
Juan Ruiz Señas.	"	"	5582 al 93	Villaluenga.	"	"	176 13
Gabriel Victores.	"	"	9210 al 221	Hijosa.	"	"	225 25
Mannel Cuesta.	"	"	6063 al 75	Villacidaler.	"	"	175
Alfonso de Guzman.	"	"	5059 al 53	Idem.	"	"	171 38
Manuel Cuesta.	"	"	5104	Idem.	"	"	136 38
Julian Rubio Cuesta.	"	"	10317 al 68	Vega de Bur.	"	14	95
Bernardino Ibañez.	"	"	1442 al 60	Renedo.	"	"	425
Manuel Sendino.	"	"	963 y otros.	Astudillo.	"	17	438 75
Basilio Garcia.	"	"	"	Colmenares.	"	18	801 38
Francisco Perez.	"	"	"	Fuente-andrino.	"	"	37 63
Clemente Diez.	"	"	"	Idem.	"	18	156 50
Cayetano Arroyo.	"	"	"	Astudillo.	"	"	504 13
José Arroyo.	"	"	"	Cervera.	"	"	387 50
Ventura Ortega.	"	"	4219 y otros.	Dehesa de Romanos.	"	"	587 75
Julian Pelaez.	"	"	13105 al 6	Palencia.	"	19	125 12
Victor Nava.	"	"	1068 al 72	Astudillo.	"	"	188 75
Andrés Ortega.	"	"	6730 al 46	Arenillas.	"	20	67 50
Márcos Garcia.	"	"	2223 al 36	Resoba.	"	"	87 75
Santos Alonso.	"	"	8562 al 72	Revilla de Collazos.	"	"	100
Domingo del Rio.	"	"	930 al 46	Corbio.	"	11	153 75
Victoria Fernandez.	"	"	13165	Palencia.	16	12	75 13
Andrés Muñoz.	"	"	3839 al 51	Frontada.	"	"	238
Julian Ruiz.	"	"	1492 al 96	Cabria.	"	"	101 25
Valentin Villalobos.	"	"	2650 al 65	Barruelo.	"	"	100
Rafael Cuadrado.	"	"	1003 al 20	Corbio.	"	"	558 88
Juan Rebuelta.	"	"	2954 al 68	Villarén.	"	"	178 75
El mismo.	"	"	3049 al 54	Revilla de Pomar.	"	"	26 25
El mismo.	"	"	2998 al 3007	Pomar.	"	"	876
Julian Ruiz.	"	"	3811 al 15	Aguilar de Campoó.	"	"	375
Fermin Diez.	"	"	264 al 49	Barruelo.	"	"	125
Andrés Muñoz.	"	"	959 al 75	Corbio.	"	"	100
Pedro Vuquera.	"	"	2401 al 18	Berbio.	"	"	500
Pedro Gonzalez.	"	"	149 al 52	Orbó.	"	14	706 25
Gabino Linage.	"	"	2344 al 58	Báscones de Ebro.	"	17	45
El mismo.	"	"	2858 al 69	Idem.	"	"	41
Severino de la Arena.	"	"	2814 al 27	Cubillas.	"	"	62 63
Pedro Rozas.	"	"	2871 al 82	Báscones de Ebro.	"	18	101 38
Atanasio Huidobro.	"	"	6918	Velilla.	12	14	32 50
Atanasio Zorita.	"	"	14101 al 110	Barrio de San Pedro.	10	15	25
Casimiro Fernandez.	"	"	14099 al 100	Idem.	10	15	17 50
Faustino Rodriguez.	"	"	"	Itero de la Vega.	8	13	76 80
Policarpo Nieto.	"	"	13489 al 94	Palencia.	5	14	129 25
José Alvarez.	"	"	13406 al 12	Villaumbrales.	5	12	25 10
Policarpo Nieto.	"	"	13468 al 71	Abia de las Torres.	5	14	150
Julian Martinez.	"	"	13484 al 88	Idem.	5	14	119 30
Nicasio Baron.	"	"	13478 al 83	Idem.	5	14	146
Ecequiel Villarán.	"	"	13518 al 21	Astudillo.	5	15	200

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, suplicando á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascuran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Abril 1881.—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos à instancia del Procurador Don Saturio Carbajo Llorente, en nombre de D. Carlos Bloss Trantevein, vecino de Barcelona y jefe de la casa-comercio denominada «C. Bloss y Compañía», de Madrid, contra los Sres. Hijos de Gutierrez, de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se saca à pública subasta para el día veintiuno del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de S. Juan, número dos, una máquina de imprimir à pedal titulada «La Progrés» que tiene de impresion la capacidad de treinta centímetros de largo, por veinticuatro de ancho, en buen estado de conservacion, tasada en cinco mil reales; y con el fin de que los que quieran interesarse en dicho remate, prévia consignacion del diez por ciento de la tasacion, acudan à los indicados sitio, dia y hora con su cédula personal, advirtiéndose que no se admitirá postura menor à las dos terceras partes del avalúo, espido este que firmo en Palencia à siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Maximino Rodríguez Guerrero.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado municipal de Astudillo.

Don Manuel Arrate Castaño, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Astudillo.

Certifico: Que en el mismo se ha seguido juicio verbal civil, à instancia de Faustino Perez Ortega, Simon Perez Velasco y otros vecinos de esta villa, contra Atanasio Gomez Aguado, que lo es de la Ciudad de Palencia, en reclamacion de ciento cincuenta y siete pesetas, importe del tercero y último

plazo de una obligacion de adeudo por mayor cantidad, y cuyo plazo venció en tres de Octubre del año último, habiendo recaido sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Astudillo à veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, el Licenciado Don Ignacio Navas y Berrojo, Juez municipal de la misma, habiendo examinado las anteriores diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado à instancia de Faustino Perez Ortega, Simon Perez Velasco, Manuel Martinez Sendino, Benigno Gutiez Husillos y Cástor Plaza Ortega, de esta vecindad, contra Atanasio Gomez Aguado, que lo es de la ciudad de Palencia, en reclamacion de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno à referido demandado Atanasio Gomez Aguado, vecino de Palencia, à que en término de tercero dia pague à los demandantes Faustino Perez Ortega, Simon Perez Velasco, Manuel Martinez Sendino, Benigno Gutiez Husillos y Cástor Plaza Ortega, de esta vecindad, la suma de ciento cincuenta y siete pesetas que estos le piden, por el importe del tercero y último plazo de la obligacion de adeudo ya referida, imponiéndole además todas las costas de este juicio. Pues así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificará en estrados del Juzgado, al tenor de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Navas y Berrojo.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece del expediente de que se ha hecho mérito, y lo inserto concuerda literalmente con el mismo, de que certifico, y al que en caso necesario me remito para que conste, cumpliendo lo mandado y con el fin de que pueda tener lugar su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, pongo el presente, que visado por el Señor Juez y sellado con el del Juzgado, lo firmo en Astudillo à veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º El Juez municipal, Venancio Nava y Berrojo.—Manuel Arrate Castaño.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1881.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1. ^a	7	15	22	1	1	2	24	»	»	»	»	»	»	»	24
2. ^a	10	8	18	1	1	2	20	»	»	»	»	»	»	»	20
3. ^a	11	11	22	1	»	1	23	1	»	1	»	»	»	1	24
Total	28	34	62	3	2	5	67	1	»	1	»	»	»	1	68

Palencia 5 de Mayo 1881.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los finados.

Decenas.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1. ^a	3	1	»	4	5	2	»	7	11
2. ^a	»	1	»	1	2	1	1	4	5
3. ^a	4	2	»	6	5	3	2	10	16
Total	7	4	»	11	12	6	3	21	32

Palencia 5 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA DE OFICINAS Y TRIBUNALES

Mayor 49 principal.

Esta agencia se encarga de la confeccion de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas Municipales y de Pósito, y de todo cuanto sea concerniente à los Ayuntamientos; así como tambien del cobro de los haberes de las clases pasivas y de la gestion de toda clase de asuntos particulares dentro y fuera de esta provincia. M.—6

MATRICULAS, APÉNDICES Y REPARTIMIENTOS DE CONSUMOS.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín, D. Sancho, 13.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

	Reales
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones edicion de 1879	3
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90
El Ángel de una familia, comedia.	8
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	12
Apéndice à la misma.	2
Guía de Consumos, 9.ª edicion del año de 1880.	10
Libro de las leyes Municipal y Provincial.	8
Libro manual del Impuesto de consumos, edicion de 1880.	6
Guía de quintas, 8.ª edicion.	12